

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época Tomo II 078 16 de marzo 2023.

Mesa Directiva

Dip. Julieta García Zepeda

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres Primera Secretaría

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaría

Dip. Ana Belinda Hurtado Marin

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Mónica Estela Valdez Pulido

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

γ Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La Gaceta Parlamentaria es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martinez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL Estado Libre y Soberano de MICHOACÁN DE OCAMPO

Septuagésima Quinta Legislatura

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE Decreto por el que se adiciona EL ARTÍCULO 9° BIS A LA LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁNDE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MAYELA DEL CARMEN SALAS SÁENZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Dip. Julieta García Zepeda, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo. Presente.

La aquí suscrita, Mayela del Carmen Salas Sáenz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I, XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 37 fracción II, 64 fracción I, 228, y 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un adiciona artículo 9° bis a la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, en base a la siguiente

Exposición de Motivos

Nuestra entidad, está pasando actualmente una gran crisis de perdida de bosques y otros habitas por culpa de la ambición desmedida de distintos sectores de nuestra sociedad, un solo ejemplo es que de aproximadamente 8 mil huertas de Aguacate que hay en nuestra entidad, únicamente poco más de 1000 son totalmente legales y cuentan con el uso de suelo adecuado y los permisos ambientales correspondiente.

En los últimos 10 años en el estado se han perdido 350 mil hectáreas de bosque, por lo que se ubica en el noveno lugar nacional en deforestación, dichas pérdidas son principalmente causa de incendios forestales o por el cambio climático, pero la inmensa mayoría son por la pretensión de explotación agrícola y el cambio ilegal del uso de suelo, lo peor de ello muchas veces con ayuda de las autoridades.

El Programa Nacional Forestal 2020-2024, de la SEMANART reconoce este problema y nos indica: Que "el 95% de la deforestación ocurre de manera ilegal, pues la SEMARNAT solamente autoriza el cambio de uso del suelo en un promedio 12 a 13 mil hectáreas al año, mientras que la deforestación bruta promedio anual es de 250-260 mil hectáreas(19) Los procesos de deforestación de mayor impacto en términos de la extensión de superficie forestal perdida son aquellos que involucran actividades agropecuarias comerciales altamente rentables, como el cultivo de

aguacate, la palma de aceite, la soya y la producción de carne, así como actividades de subsistencia (roza, tumba y quema, ganadería extensiva y cultivo de maíz y frijol). Otras actividades de alto impacto, pero con afectaciones menores en términos de superficie deforestada, son los desarrollos turísticos, la minería, los proyectos inmobiliarios y el cultivo de enervantes.

El SIAP dio a conocer que en 2016 la frontera agrícola tuvo una superficie de 24.6 millones de hectáreas, equivalente al 12.6% del territorio nacional. De acuerdo a las series cartográficas de uso del suelo y vegetación del INEGI, entre los años 1993 a 2016, el porcentaje de tierras destinadas para la agricultura creció un 12.6% pasando de 23 millones a 32.7 millones de hectáreas."

Una de las medidas que nos pide que implementemos a las entidades y los municipios para contener la deforestación de los bosques es "Implementar el instrumento de información para identificar los terrenos forestales o predios agropecuarios, con el propósito de no otorgar apoyos o incentivos económicos a actividades agropecuarias en zonas deforestadas o para aquellas que propicien el cambio de uso de suelo de terrenos forestales."

Porque si es verdad, actualmente la Legislación, **no** obliga a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a coordinarse con la Cofom, para evitar dar recursos públicos del estado a personas o empresas que depredan y consumen nuestros bosques, resulta irónico que a pesar de que pretendamos rescatar los bosques de nuestra entidad, no tenemos el cuidado que el fertilizante, el financiamiento o la maquinaria **no** lo usen los beneficiarios para fomentar el cambio de uso de suelo de manera ilegal, por lo tanto este es el porqué de nuestra propuesta, el garantizar que los recursos que entregue el estado, no fomenten el cambio de uso de suelo o se usen en actividades agrícolas en zonas de recuperación de nuestros bosques.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 36 fracción II, 37 y 44 fracciones I y XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 37 fracción II, 64 fracción I, 228 y 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente Iniciativa con carácter de

Decreto

Único. Se adiciona un artículo 9° bis a la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 9° bis. Los terrenos agrícolas de los beneficiarios de los programas y acciones que se implementen por la Secretaria, deberán de estar ubicados fuera de zonas deforestadas o de aquellos lugares que propicien el cambio de uso de suelo de terrenos forestales, para tal efecto la Secretaria, consultara con la COFOM, la situación de uso de los predios del o de los solicitantes, está prohibida la entrega de cualquier tipo de apoyo, estimulo o similar a personas que tengan terrenos agrícolas de manera parcial o total en terrenos de índole forestal que puedan propiciar el cambio de uso de suelo.

TRANSITORIOS

Primero. La presente reforma entrará en vigor un día después de su publicación en el Periódico oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y la Comisión Forestal del Estado, establecerán en sus reglamentos y manuales las correspondientes modificaciones para la operatividad del presente decreto, en un máximo de 90 días a la entrada en vigor del mismo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. 22 de febrero del año 2023 dos mil veintitrés.

Atentamente

Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz

